

**NARAMBUENA VICTOR ANDRES BELMAR CARLOS SERGIO Y BELMAR
CRISTIAN ARTURO C/ MUNICIPALIDAD DE CORONEL BELISLE S/
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO (Expte. N° RO-02186- C-2024)**

General Roca, 25 de agosto de 2026.

VISTOS Y CONSIDERANDO: para resolver en estos autos caratulados:
"NARAMBUENA VICTOR ANDRES BELMAR CARLOS SERGIO Y BELMAR
CRISTIAN ARTURO C/ MUNICIPALIDAD DE CORONEL BELISLE S/
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO (Expte. N° RO-02186- C-2024) el pedido
formulado el 7-8-2026 por el Dr. Iglesias de aplicación de astreintes a la Municipalidad
de Chimpay por el incumplimiento a dar respuesta al pedido de informes requerido en
autos.

Integrándose el tribunal con el Dr. Juan A. Huenumilla.

Los Nelson Walter Peña y Victorio Nicolás Gerometta, dijeron:

Hasta el presente la Municipalidad de Chimpay no ha dado cumplimiento a la
orden dispuesta mediante providencia de fecha 18/06/2025 (auto de apertura a prueba),
en cuanto a la obligación de informar a éste Tribunal los Salarios de los empleados que
desarrollan actividad en la RADIO MUNICIPAL de CHIMPAY, enviando la oficiada
copia y/o valores de escalas salariales correspondiente al mes de Mayo/2022 hasta el
mes de Mayo/2024, prueba ofrecida en movimiento RO-02186-C-2024-E0003.

Conforme dio cuenta la parte, el oficio dirigido al Municipio fue diligenciado en
fecha 22/04/2026, 25/07/2025, 30/10/2025, 10/02/2026 y 26/06/2026 -por lo que ante
los pedidos formulados por el Dr. Iglesias los días 30/07/2026 y 07/08/2026,
corresponde IMPONER ASTREINTES que regirán a partir del día siguiente a la
notificación al domicilio legal, en la suma de \$20.000, medida que se mantendrá hasta
el efectivo cumplimiento de lo requerido o bien hasta tanto el Tribunal disponga lo
contrario.

A la misma cuestión, el Dr. Juan A. Huenumilla firma en abstención (conf. art. 55
inc. 6 Ley 5631).

TODO LO QUE ASÍ SE RESUELVE.

Regístrese y publíquese.

Dr. Nelson Walter Peña
Presidente
Cámara Primera de Trabajo

Dr. Victorio Nicolás Gerometta
Juez
Cámara Primera de Trabajo

Dr. Juan Huenumilla
Juez subrogante
Cámara Primera de Trabajo

El instrumento que antecede ha sido firmado digitalmente en los términos y alcances de la Ley Nac. 25.506 Ley Nac. 25506 y Ley A 3997, Res. 398/05 y Ac. 12/18-STJ. Conste.

Secretaría, 25 de agosto de 2026.

Dra. Lucía Meheuech

Secretaria UPL N° 2